



ARANJUEZ

Ayuntamiento

del Real Sitio y Villa

Secretaría General

7577  
Diligencia para hacer constar que el presente anuncio ha estado expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 05/04/2019 al 22/04/2019



EL SECRETARIO GENERAL

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 4 de abril de 2019, ha dictado el siguiente Decreto:

**ASUNTO: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A CELEBRAR EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2019.**

**INTERESADOS: CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, que regula el funcionamiento de la Junta de Gobierno municipal, RESUELVO:

PRIMERO: Citar a los miembros de la Junta para que concurran a esta Casa Consistorial, el día 4 DE ABRIL DE 2019, A LAS 14:00 HORAS, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento en 1ª convocatoria, o una hora después en 2ª.

SEGUNDO: Fijar el siguiente orden del día:

1. DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.
2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE LETRADO CONSISTORIAL.
3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONARIA INTERINA DE LIMPIEZA POR IT.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes **RECURSOS**:

Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aranjuez, a 4 de abril de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL.

  
D. Antonio Yagüe Cuesta.